



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 15 JUL 2026

EX.Nº 1186 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Providencia N°461 Local 102, Unidad Vecinal N°2 B.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°62 de 17 de marzo de 2026; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana Resolución Exenta N°261317769 de 2 de febrero de 2026; del Servicio Agrícola y Ganadero de 1 de octubre de 2024 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°2 B mediante Oficio N°3.529 de 26 de junio de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los socios y representantes legales de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°364 de 22 de junio de 2026 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°12.188 de 10 de julio de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°599 adoptado en Sesión Ordinaria N°69 de 14 de julio de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **ALIMENTOS TRICRIS LIMITADA**, RUT N°77.822.436-4, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. PROVIDENCIA N°461 LOCAL 102, ROL DE AVALÚO N°505-2.-**

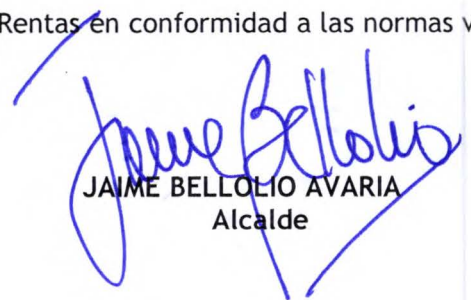
2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 2341